



Bellavista, 11 de enero del 2023

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 005-2023-CF-FCA-UNAC.**

Visto la Resolución de Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad del Callao N° 017-2022-CF-FCA-UNAC, de fecha 07 de marzo del 2022, mediante el cual se resuelve reemplazar, a la Est. Lisbeth Alexandra Peralta Marchan por el Est. Franklin Obregon Obregon, como representante estudiantil de la Comisión de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, por el periodo de ley.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, con RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Administrativas a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado;

Que, mediante Resolución de Asamblea Universitaria N° 008-2022-AU, Callao, 28 de junio del 2022, se resuelve aprobar las modificaciones realizadas al Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, sobre la base de las propuestas presentadas por la Comisión encargada de recibir, articular, sistematizar y proponer las modificaciones del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao;

Que, según lo establecido en el Art. 39°, numeral 39.5, inciso c) del Estatuto de la Universidad del Callao, que establece que las Facultades tienen una estructura orgánica y funcional básica, la cual comprende los órganos de asesoramiento, entre los que se encuentran la Comisión de Ratificación Docente;

Que, el Art. 62° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, señala que los órganos de asesoramiento, entre los que se encuentra la Comisión de Adecuación Curricular, Compensación y Convalidación, son de carácter permanente, están conformados por docentes, designados por el Consejo de Facultad a propuesta del Decano por un periodo de dos (02) años y renovados sucesivamente en un 50% cada año;

Que, según lo establecido en el Art. 174° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, indica que el Consejo de Facultad es el órgano de gobierno de la Facultad. La conducción y su dirección le corresponden al Decano, de acuerdo con las atribuciones señaladas en la Ley Universitaria y el Estatuto;

Que, el Art. 178° numeral 178.1 del Estatuto de la Universidad del Callao, establece entre otras, como una de las atribuciones del Consejo de Facultad el cumplir y hacer cumplir la Ley, el Estatuto y los Reglamentos; así como los acuerdos de la Asamblea Universitaria y del Consejo Universitario que sean de su competencia, bajo responsabilidad;

Que, según el Art. 347° numeral 347.11 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, establece como deber de los estudiantes el “Asumir con responsabilidad su participación en el gobierno de la Universidad cuando sean elegidos”; así como en su Art. 348° numeral 348.21, entre los que se señala los derechos de los estudiantes el “Participar con su representante como jurado, en la proporción de un tercio, en los concursos públicos de admisión docente y demás comisiones académicas y de gobierno”;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 183-2017-CU, de fecha 27 de junio del 2017, se resuelve aprobar el Reglamento de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Universidad Nacional del Callao, que consta de dos (02) Títulos, siete (07) Capítulos, cuarenta (40) Artículos, Disposiciones Transitorias, Disposiciones Complementarias y tres (03) Anexos, el mismo que se anexa y forma parte de la presente Resolución;

Que, según el Art. 18° del precitado reglamento, señala que la Comisión de Ratificación de Docentes Ordinarios de carácter permanente está conformado por docentes designados por el Consejo de Facultad



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

## FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



a propuesta del Decano por un período de dos (02) años y renovados sucesivamente en un 50% cada año, cuya función fundamental es la evaluación de los documentos y obtener el calificativo final de la evaluación del trabajo docente de acuerdo a la Ley N°30220, el Estatuto de la UNAC y el presente Reglamento;

Que, el Art. 19° del citado reglamento, indica que la Comisión de Ratificación de Docentes Ordinarios está constituida por dos (02) docentes ordinarios a dedicación exclusiva o tiempo completo y un (01) estudiante de matrícula regular y representante estudiantil ante el Consejo de Facultad, con mandato vigente, por lo menos uno de los miembros docentes debe ser docente principal ordinario de la Universidad y/o de una categoría superior o igual a la mayor categoría de los docentes a ser ratificados en concordancia con lo señalado en la Ley N°30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional del Callao. La no participación estudiantil no invalida la calificación, ni el dictamen de la comisión correspondiente;

Que, según el Art. 20° del precitado reglamento, señala que no deben ser miembros de la Comisión de Ratificación: a. Los docentes y estudiantes que son parientes entre sí; o que tengan parentesco con el docente en evaluación, hasta el cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad. b. El miembro docente de esta Comisión que esté en proceso de ratificación. c. El que tiene o ha tenido litigio contencioso administrativo o judicial con el docente en evaluación. d. Los que tienen mandato vencido. El miembro de esta comisión incurso en algunos de estos casos, debe abstenerse de participar y/o solicitar al decano su reemplazo, bajo responsabilidad;

Que, mediante Resolución del Comité Electoral Universitario N°021-2022-CEU/UNAC, de fecha Callao 19 de diciembre de 2022; se resuelve proclamar, ganadores por mayoría y minoría del Proceso de Elecciones Generales de Estudiantes 2022, como representantes estudiantiles ante los órganos de gobierno señalados, por el periodo de un (01) año, a partir del 19 de diciembre de 2022 al 18 de diciembre de 2023, de acuerdo a las consideraciones expuestas, a los siguientes estudiantes: Consejos de Facultades, Facultad de Ciencias Administrativas, Representación Estudiantil, Titulares por Mayoría, Est. Beatriz Yuleika Huapaya Salinas, Est. Gianmarco Sebastian Cuyubamba Quevedo, Est. Lucero Cristina Lizano Carhuavilca, Titular por Minoría Est. Aracely Ligia Tito Quispe;

Estando a lo acordado por el Consejo de Facultad en su Sesión Extraordinaria de fecha 10 de enero del 2023 y en uso de las atribuciones que le confieren los Art. 178° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y el Art. 67° de la Ley Universitaria N° 30220, se;

### RESUELVE:

**PRIMERO.- DESIGNAR**, al Est. **GIANMARCO SEBASTIAN CUYUBAMBA QUEVEDO** como Representante Estudiantil en la **COMISIÓN DE RATIFICACIÓN DE DOCENTES ORDINARIOS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO**, hasta la vigencia de su mandato.

**SEGUNDO.- AGRADECER**, al Est. Franklin Obregon Obregon, como ex miembro de la Comisión de Ratificación de Docentes Ordinarios de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, según Resolución N° 017-2022-CF-FCA-UNAC de fecha 07 de marzo del 2022, por su labor en el desarrollo de las actividades de dicha comisión.

**TERCERO.- TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, OCI-UNAC, Dirección del Departamento Académico de Administración, Dirección de la Escuela Profesional de Administración, Secretaria Académica-FCA, Miembros del Consejo de Facultad, Comisión de Ratificación de Docentes Ordinarios-FCA e interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Facultad de Ciencias Administrativas

Mg. JULIO WILMER TARAZONA PADILLA  
DECANO